

DECRETO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2018, entró en vigor la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2020, para la convocatoria de las distintas modalidades de venta ambulante en el año 2020, contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, en cuyo apartado 4.1. 2.2. se regula la VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS.

CUARTO.- Visto el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, prestando especial atención a las que figuran en el punto 3.8 del mismo, relativo a los Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública.

Y, en virtud de las competencias que asigna al Ilmo. Sr. Alcalde el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, conforme al cual, se delega en el Concejal de Turismo, Comercio y Oficina Municipal de Desarrollo, funciones sobre incoación y resolución de actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la gestión general de los mismos,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Que se proceda a la instrucción del expediente para la VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS, en los términos recogidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Zamora, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 27 de septiembre de 2018 y en el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2020, para la convocatoria de las distintas modalidades de venta ambulante en el año 2020, teniéndose en cuenta además las medidas preventivas contenidas en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, prestando especial atención a las que figuran en el punto 3.8 del mismo, relativo a los Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública, debiendo asegurarse en concreto las siguientes:

1. Se mantendrá una distancia mínima entre los puestos de 3 metros, para asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre personas trabajadoras, clientes y viandantes, aumentando la superficie necesaria de ocupación de la vía pública para el ejercicio de esta actividad, para compensar la limitación de aforos resultante.
2. Se limitará la afluencia de clientes al Mercado, de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.



3. Se asegurará el uso obligatorio de mascarilla por parte de las personas trabajadoras en los puestos y la no manipulación de los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.
4. Durante todo el proceso de atención al consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal establecida entre las personas vendedoras y consumidoras, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Decreto a los Servicios de Comercio y a la Policía Municipal, para que se encarguen de llevarlo a cumplido efecto, en función de las competencias que, para dicho cumplimiento, cada uno de ellos tienen legal y reglamentariamente asignadas.

TERCERO.- Que se publique el presente Decreto en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

